



Resolución Viceministerial

Nº 83 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 NOV 2019



Vistos, el Expediente N° DINOR2019-INT-0151736, el Informe N° 0120-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR suscrito por la, Dirección General de Infraestructura Educativa, Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, Dirección General de Gestión Descentralizada, Unidad de Programación e Inversiones, y, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 1417-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;



Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;



Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia, el cual busca garantizar que las personas de cada región tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior tecnológico de excelencia en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, los cuales mejoran continuamente su calidad y pertinencia, y forman profesionales técnicos con las competencias técnicas y de empleabilidad que requiere el sector productivo, para lograr una exitosa inserción laboral y un adecuado desarrollo profesional futuro;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2018, señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;

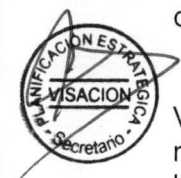




Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU) señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;



Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del Viceministro de Gestión Institucional aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;



Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 029-2019-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;



Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

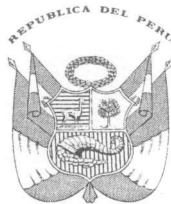


Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINEDU, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda;



Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos, así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, establece que las Normas Técnicas son documentos normativos que establecen pautas de trabajo, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a





Resolución Viceministerial

N° 283 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 NOV 2019

implementar o cumplir por las instancias de gestión educativa descentralizada (MINEDU, DRE, UGEL, IIEE), así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculadas con uno o más ámbitos del sector educación;

Que, mediante el Oficio N° 1995-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 120-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, a través del cual sustenta la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "*Criterios de Diseño para Ambientes de Institutos Tecnológicos de Excelencia*", solicitando su aprobación y publicación, el mismo que fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA); la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Que, el objetivo de la Norma Técnica es establecer los criterios de diseño específicos para el dimensionamiento de los ambientes de uso transversal a todos los programas de estudios que requiere la infraestructura educativa de los Institutos Tecnológicos de Excelencia, a fin de contar con un servicio educativo de calidad;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Programación e Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de Inversiones, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "*Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa*", la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU; y la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada "*Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación*", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "*Criterios de Diseño para Ambientes de los Institutos Tecnológicos de Excelencia*", que como anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través de la Dirección de Normatividad de Infraestructura, en coordinación con los órganos que resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión de la aplicación de la Norma Técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional





PERÚ

Ministerio
de Educación

283-2019-MINEDU

Norma Técnica

“Criterios de Diseño para Ambientes de Institutos Tecnológicos de Excelencia”



Resolución de Aprobación			
283-2019-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-028-01-MINEDU	01	18	12 NOV 2019



 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
---	--------------------------------	---

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Objetivo	3
Artículo 3. Alcances y ámbito de aplicación	3
Artículo 4. Base normativa	3
Artículo 5. Acrónimos, siglas, abreviaturas	4
5.1. Acrónimos y siglas	4
5.2. Abreviaturas	5
TÍTULO II. CRITERIOS DE DISEÑO	5
Artículo 6. Criterios generales para el diseño de infraestructura de los Institutos de Excelencia	5
Artículo 7. Criterios para el diseño de ambientes	5
7.1. Identificación de los usuarios	6
7.2. Análisis del mobiliario y equipamiento	7
7.3. Características de las actividades educativas	9
TÍTULO III. AMBIENTES	9
Artículo 8. Diseño y dimensionamiento de los ambientes	9
Artículo 9. Ambientes básicos	10
9.1. Ambientes tipo A	11
9.2. Ambientes tipo B	12
9.3. Ambientes tipo C	14
9.4. Ambientes tipo D	14
9.5. Ambientes tipo E	14
Artículo 10. Ambientes complementarios	16
Artículo 11. Responsabilidades	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	18

Índice de Figuras

Figura N° 1. Consideraciones para el diseño de los ambientes	5
Figura N° 2. Tipos de usuarios	6
Figura N° 3. Cantidad de usuarios	7
Figura N° 4. Cantidad de mobiliario y equipamiento	8
Figura N° 5. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento	9
Figura N° 6. Clasificación de ambientes básicos	10

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1. Rangos de estudiantes para el cálculo del dimensionamiento de los ambientes	9
Cuadro N° 2. Ficha Técnica del Aula	11
Cuadro N° 3. Ficha Técnica del Aula de cómputo - idiomas	13
Cuadro N° 4. Ficha Técnica del Ambiente de Innovación Tecnológica (FAB LAB)	15



 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	----------------------------	---

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia¹.

Artículo 2. Objetivo

Establecer los criterios de diseño específicos para el dimensionamiento de los ambientes de uso transversal a todos los programas de estudios que requiere la infraestructura educativa de los Institutos Tecnológicos de Excelencia, a fin de contar con un servicio educativo de calidad.

Artículo 3. Alcances y ámbito de aplicación

- 3.1. La presente norma técnica es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, que participen en la identificación, formulación, evaluación y ejecución de la infraestructura educativa de los Institutos Tecnológicos de Excelencia.
- 3.2. La presente norma técnica es de naturaleza permanente y aplicable a las nuevas intervenciones en infraestructura de las instituciones educativas públicas en las que se implemente el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.

Artículo 4. Base normativa

- 4.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.3. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y sus modificatorias.
- 4.5. Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 4.6. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria.
- 4.7. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.

¹ El Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia fue creado mediante la Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

- 4.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, y sus modificatorias.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.
- 4.12. Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU - Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- 4.13. Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU - Resolución Viceministerial que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, y modificatoria.
- 4.14. Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.
- 4.15. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- 4.16. Resolución Directoral Nacional N° 152-2016-BNP – Resolución Directoral Nacional que aprueba el documento “Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria”.

Artículo 5. Acrónimos, siglas, abreviaturas

Para la presente norma técnica se consideran los siguientes acrónimos, siglas y abreviaturas:

5.1. Acrónimos y siglas

CBC

- Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.

DIGESUTPA

- Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

DINOR

- Dirección de Normatividad de Infraestructura.

DRE

- Dirección Regional de Educación.

FAB LAB

- Laboratorio de fabricación digital.

IIEE

- Instituciones Educativas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-028-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA

- MSE - Modelo de Servicio Educativo.
RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.2. Abreviaturas

- I.O. - Índice de ocupación.
N.T. Criterios Generales - Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa².

TÍTULO II. CRITERIOS DE DISEÑO

Artículo 6. Criterios generales para el diseño de infraestructura de los Institutos de Excelencia

- El diseño de la infraestructura de los Institutos Tecnológicos de Excelencia (en adelante, Institutos de Excelencia) debe considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como aquellos señalados en la N.T. Criterios Generales. De igual forma, las condiciones del terreno, así como su disponibilidad establecida en la N.T. Criterios Generales.
- De acuerdo a lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, se deben contemplar los siguientes aspectos:
 - Criterios de diseño arquitectónico.
 - Criterios para el diseño estructural.
 - Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales.
 - Criterios de diseño de instalaciones sanitarias.
 - Sistemas constructivos.
 - Acabados y materiales.

Artículo 7. Criterios para el diseño de ambientes

Considerando lo señalado en el artículo 18 de la N.T. Criterios Generales, para el diseño y dimensionamiento de los ambientes, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los usuarios.
- Análisis del mobiliario y equipamiento.
- Características de las actividades educativas.

Figura N° 1. Consideraciones para el diseño de los ambientes


Identificación de los usuarios
Frente: Elaboración propia


Análisis del mobiliario y equipamiento


Características de las actividades educativas

² Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-028-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA

Para el diseño y dimensionamiento de los distintos ambientes que forman parte de los Institutos de Excelencia se deben considerar los siguientes criterios:

7.1. Identificación de los usuarios

Se debe analizar e identificar a las personas que van a hacer uso de la infraestructura de los Institutos de Excelencia, de acuerdo a lo siguiente:

7.1.1. Tipos de usuarios

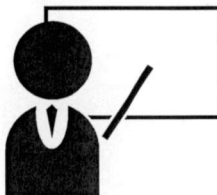
Con el fin de definir los tipos de usuarios, se debe identificar a las personas que van a hacer uso de la infraestructura de los Institutos de Excelencia.

Para ello, se debe considerar que no sólo los estudiantes hacen uso de la infraestructura, sino también el personal docente, administrativo, de servicio, entre otros, quienes permiten brindar un adecuado servicio educativo.

Figura N° 2. Tipos de usuarios



Estudiantes



Personal
docente



Personal
administrativo



Personal de
servicio

Fuente: Elaboración propia

7.1.2. Características de los usuarios

- a. Se deben analizar las características de los usuarios a fin de determinar el tipo, la dimensión y las características del mobiliario que se requiere para el desarrollo de las actividades.

Asimismo, el análisis de las características de los usuarios permite determinar el dimensionamiento de los ambientes, considerando aspectos antropométricos y de accesibilidad, garantizando una adecuada movilización y evacuación de los usuarios en condiciones seguras, de ser el caso.

- b. Adicionalmente, se debe prever que el diseño de la infraestructura sea accesible para todas las personas, considerando que al menos una persona utilizando elementos de apoyo (muletas, sillas de ruedas, entre otros) pueda desarrollar las actividades pedagógicas que demande la sesión de aprendizaje, así como movilizarse adecuadamente al interior y al exterior de los ambientes.

Para ello, debe cumplir las disposiciones establecidas en la Norma A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE.

7.1.3. Cantidad de usuarios

- a. Determinar la cantidad de personas que hacen uso de la infraestructura de los Institutos de Excelencia, identificando: (i) los tipos de usuarios según lo señalado

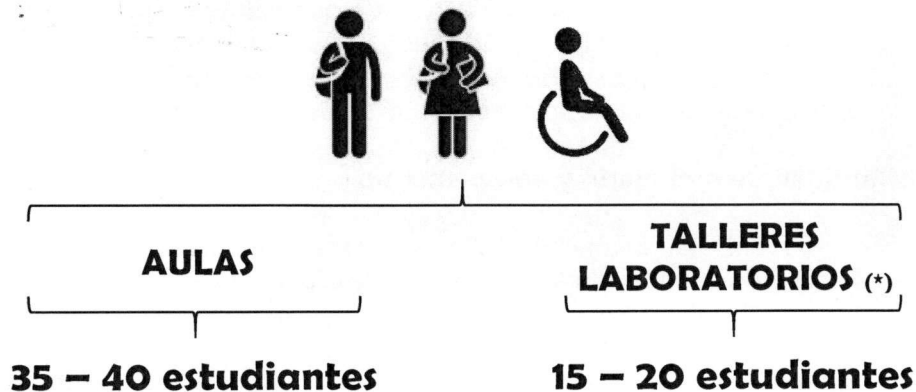
 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-028-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA

en el literal 7.1.1 del presente numeral, (ii) la proyección de estudiantes según el cálculo de demanda y (iii) la cantidad de estudiantes según el ambiente, con el fin de definir el diseño y dimensionamiento de los ambientes.

b. Para ello, se debe considerar lo siguiente:

- Para las aulas, la cantidad de estudiantes promedio varía entre 35 a 40 estudiantes.
- Para el caso de los talleres y laboratorios, la cantidad promedio varía entre 15 a 20 estudiantes. Dentro de este rango se encuentran también las aulas de cómputo - idiomas, y el ambiente de innovación tecnológica o FAB LAB.

Figura N° 3. Cantidad de usuarios



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIGESUTPA.

Nota:

(*) Incluye a las aulas de cómputo - idiomas y al ambiente de innovación tecnológica o FAB LAB.

- Para determinar la cantidad de personal administrativo, de servicios y de otro tipo, se debe analizar la organización funcional de los Institutos de Excelencia.

7.2. Análisis del mobiliario y equipamiento

Identificados los tipos, las características y la cantidad de usuarios que utilizan la infraestructura de los Institutos de Excelencia, se debe analizar el mobiliario y equipamiento que se requiere para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Para ello, considerar lo siguiente:

7.2.1. Tipo de mobiliario y equipamiento

- Identificar el mobiliario y el equipamiento necesario, por cada ambiente, para el desarrollo de las distintas actividades sean pedagógicas, administrativas u otras.
- Asimismo, se debe tener en consideración que el tipo de mobiliario y equipamiento depende de las actividades productivas y/o programas de estudios que brinda cada Instituto de Excelencia, pudiendo presentarse variaciones en los mismos de acuerdo a cada realidad y al contexto territorial.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

7.2.2. Características del mobiliario y equipamiento

Identificado el tipo de mobiliario y equipamiento requerido para cada ambiente, se deben analizar las características de los mismos, entre ellas:

- Dimensiones: debe considerarse el largo, ancho y alto de los recursos.
- Flexibilidad: debe identificarse si permite la organización del espacio para el desarrollo de distintas actividades. Debe analizarse para ello, el uso de mobiliario fijo y/o móvil.
- Disposición: debe analizarse si requiere el uso de otro elemento para su adecuado funcionamiento y considerando si el equipamiento requiere ser colocado sobre otro mobiliario o si va directamente dispuesto en el piso del ambiente. Asimismo, analizando las especificaciones técnicas del equipamiento con el fin de prever las instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo (tomacorrientes, tipo de corriente, gas, entre otros).

7.2.3. Cantidad de mobiliario y equipamiento

- Se debe analizar la cantidad de mobiliario y equipamiento requerido para el desarrollo de las actividades en los distintos ambientes.
- La cantidad de mobiliario y equipamiento puede variar según el número de estudiantes por ambiente y de acuerdo a las actividades que se desarrollan en éstos, pudiendo contemplarse un elemento por estudiante (uso individual) o uno para varios estudiantes (uso grupal).

Figura N° 4. Cantidad de mobiliario y equipamiento

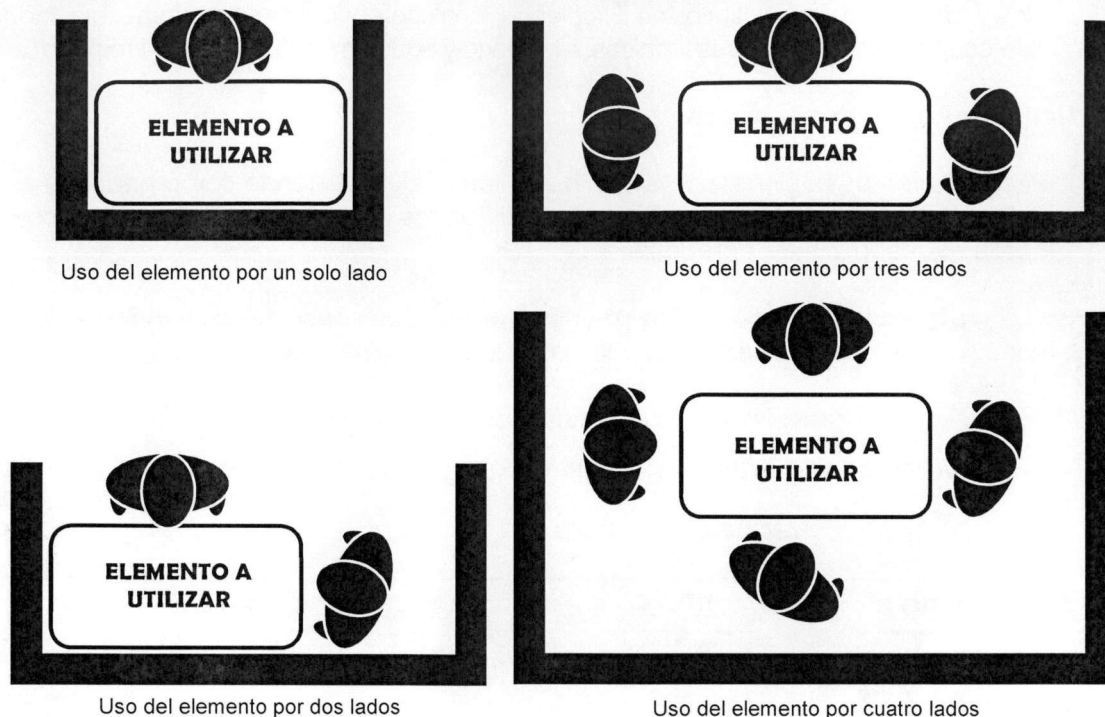


Fuente: Elaboración propia

7.2.4. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento

- Se debe identificar y analizar el uso del mobiliario y equipamiento, considerando para ello su tipo, características y cantidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.
- Asimismo, se debe verificar si las dinámicas a realizar implican el uso del mobiliario y/o equipamiento por uno o varios lados, de manera individual o grupal, a fin de determinar la posible ubicación y distribución de los mismos dentro del ambiente.

Figura N° 5. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento



Fuente: Elaboración propia

7.3. Características de las actividades educativas

A partir de la identificación de los usuarios, del mobiliario y del equipamiento e insumos, se deben analizar las actividades a desarrollar en cada ambiente. Para ello, el análisis funcional del uso del mobiliario y equipamiento, debe realizarse de acuerdo a la cantidad de estudiantes y a las dinámicas (individuales y/o grupales).

TÍTULO III. AMBIENTES

Artículo 8. Diseño y dimensionamiento de los ambientes

- a. Para el diseño y dimensionamiento de los ambientes, se debe considerar el análisis de los criterios señalados en el Artículo 7 de la presente norma técnica, así como los rangos establecidos para la cantidad de estudiantes por ambiente, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Rangos de estudiantes para el cálculo del dimensionamiento de los ambientes

Cantidad de estudiantes	Área de ambiente (m ²)
Para las aulas	
Hasta 35 estudiantes	35 x I.O. del aula
De 36 a 40 estudiantes	40 x I.O. del aula
Para los talleres y laboratorios (*)	
Hasta 15 estudiantes	15 x I.O. del ambiente
De 16 a 20 estudiantes	20 x I.O. del ambiente

Fuente: Elaboración propia

Nota:

(*) Incluye a las aulas de cómputo-idiomas, y el ambiente de innovación tecnológica o FAB LAB.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

- b. La presente norma técnica, establece las características que deben tener como mínimo los ambientes de los Institutos de Excelencia, considerando entre otros aspectos, índices de ocupación, instalaciones técnicas, mobiliario y equipamiento referencial mínimo.

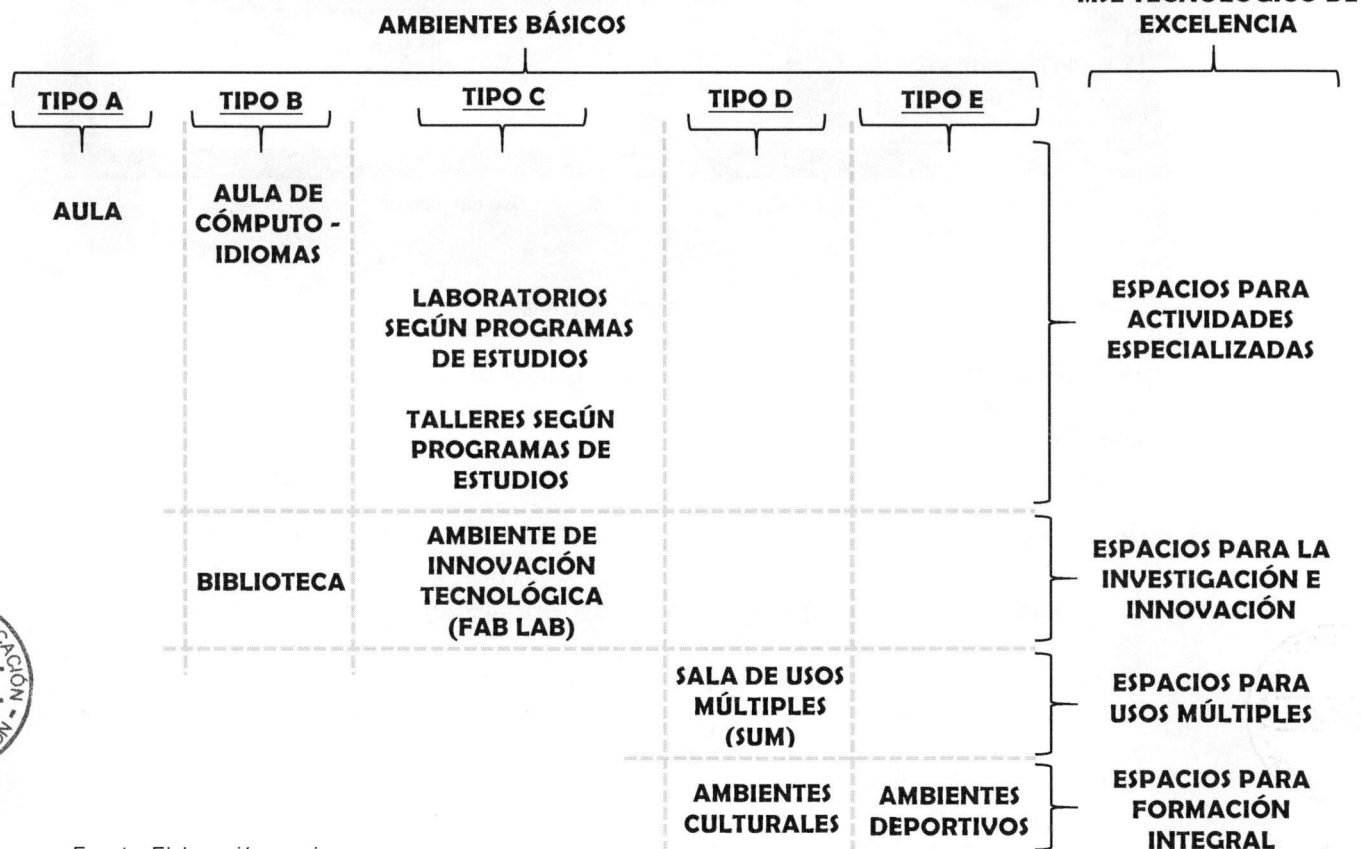
Artículo 9. Ambientes básicos

- a. Los ambientes básicos³ son aquellos en los cuales, teniendo como principal actor al estudiante, se desarrollan diversas actividades e interacciones con los docentes para el desarrollo de aprendizajes.
- b. La respuesta arquitectónica de los ambientes básicos dependerá de las actividades que se realicen con los estudiantes y a la finalidad pedagógica.

Figura N° 6. Clasificación de ambientes básicos

CLASIFICACIÓN SEGÚN N.T. CRITERIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN SEGÚN MSE TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA



Fuente: Elaboración propia

- c. La implementación de las aulas, aulas de cómputo – idiomas, biblioteca y del ambiente de innovación tecnológica (FAB LAB) debe realizarse tanto en el local principal del Instituto de Excelencia, así como en sus filiales, considerando las mismas características técnicas y en concordancia con los programas de estudio y número de estudiantes. Para el caso de los institutos de excelencia, cuyas filiales cuentan con poca accesibilidad, se debe implementar el ambiente de innovación tecnológica (FAB LAB), considerando que su dimensionamiento debe responder a las actividades académicas que se desarrollen en concordancia con los programas de estudios que se ofrecen y el número de estudiantes.

³ Número 191 del artículo 19 de la N.T. Criterios Generales.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	----------------------------	---

9.1. Ambientes tipo A

9.1.1. Aulas

- Las aulas forman parte de los espacios para actividades especializadas y de uso transversal a todos los programas de estudios que se brindan dentro del Instituto de Excelencia.
- En el Cuadro N° 2 se establecen los criterios mínimos para el dimensionamiento del ambiente.

Cuadro N° 2. Ficha Técnica del Aula

AULA		
CAPACIDAD	40 estudiantes	Para el dimensionamiento se deben considerar los rangos de estudiantes señalados en el Cuadro N° 1 del presente documento.
I.O.⁴	2.10 m ²	
ÁREA MÍNIMA	84.00 m ²	

A. DOTACIÓN BÁSICA REFERENCIAL

Dotación referencial de Mobiliario.

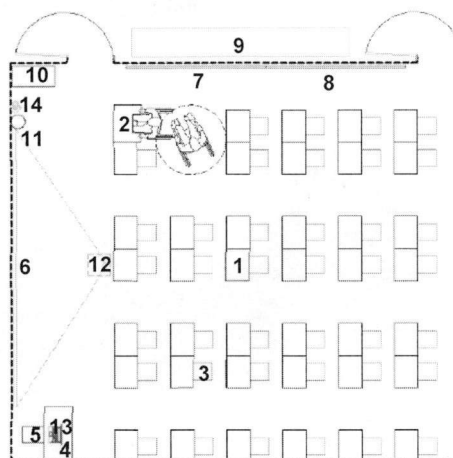
- 39 mesas unipersonales (0.70 m x 0.50 m).
- 01 mesa, para una persona con movilidad reducida (0.80 m x 0.58 m x 0.80 m).
- 39 sillas personales (0.45 m x 0.45 m).
- 01 escritorio para el docente (1.20 m x 0.60 m).
- 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
- 01 pizarra acrílica principal color blanco (6.00 m x 1.40 m).
- 01 pizarra acrílica auxiliar color blanco (3.00 m x 1.40 m).
- 01 mural de corcho (3.00 m x 1.40 m).
- 40 lockers (casilleros) parte exterior (0.60 m x 0.33 m x 0.70 m).
- 01 armario (0.90 m x 0.45 m x 2.10 m).
- 01 tacho de basura.

Dotación referencial de Equipamiento.

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 laptop para el docente.
- 01 extintor.

Además, se considera:

- 01 cámara de video IP.
- 01 alarma de detección de incendio.



Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpen las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

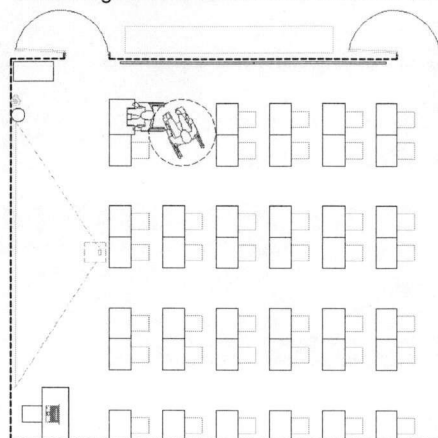
⁴ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

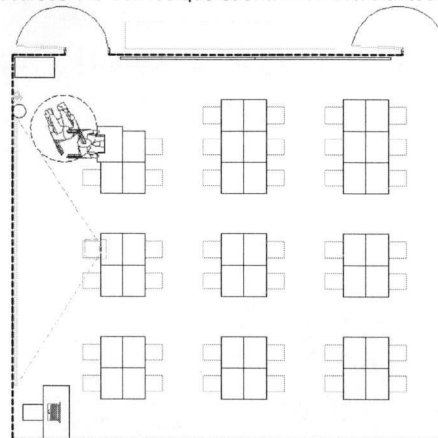
B. CONDICIONES ESPACIALES

DESARROLLO ESPACIAL

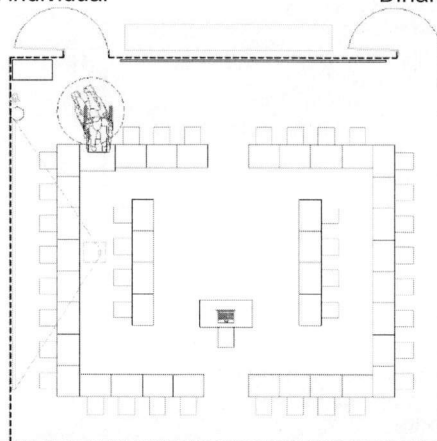
- Los estudiantes y docentes son emisores y receptores.
- Potenciar la posibilidad de tener en el espacio actividades distintas y simultáneas.
- Trabajos grupales de 02, 04 y 06 personas e individualmente cara a cara.
- La diversidad de agrupaciones determina las proporciones del espacio y la forma final.
- Contar con un espacio flexible y dinámico.
- Se debe desarrollar tres dinámicas pedagógicas: individual, grupal y de debate.
- Debe asegurarse la conectividad adecuada de los recursos TIC con los que cuentan los estudiantes.



Dinámica individual



Dinámica grupal



Dinámica de debates

C. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario, pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.

Instalaciones Eléctricas:

- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble cada 15.00 m².
- Estos son distribuidos convenientemente según la ubicación de los equipos, así como en el perímetro del ambiente.
- Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la laptop del docente. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIGESUTPA.

9.2. Ambientes tipo B

9.2.1. Aulas de cómputo - idiomas

- Las aulas de cómputo - idiomas forman parte de los espacios para actividades especializadas y de uso transversal a todos los programas de estudios que se brindan dentro del Instituto de Excelencia.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-028-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA

- b. En el Cuadro N° 3 se establecen los criterios mínimos para el dimensionamiento de este ambiente.

Cuadro N° 3. Ficha Técnica del Aula de cómputo - idiomas

AULA DE CÓMPUTO - IDIOMA		
CAPACIDAD	20 estudiantes	Para el dimensionamiento se deben considerar los rangos de estudiantes señalados en el Cuadro N° 1 del presente documento.
I.O.⁵	2.50 m ²	
ÁREA MÍNIMA	50.00 m ²	

A. DOTACIÓN BÁSICA REFERENCIAL

Dotación referencial de Mobiliario.

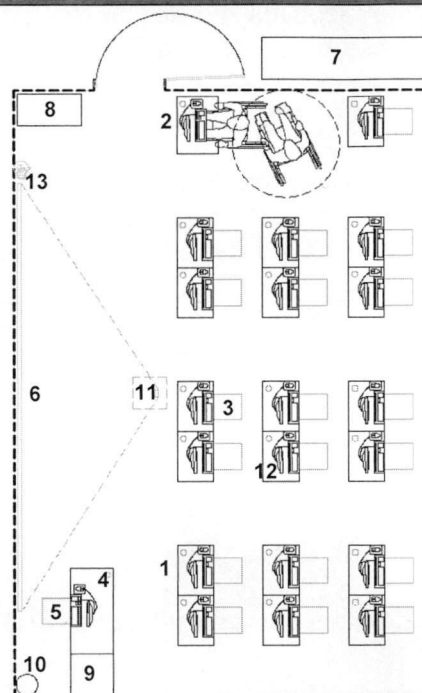
- 19 mesas unipersonales (0.70 m x 0.50 m).
- 01 mesa, para una persona con movilidad reducida (0.80 m x 0.58 m x 0.80 m).
- 19 sillas personales (0.45 m x 0.45 m).
- 01 escritorio para el docente (1.20 m x 0.60 m).
- 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
- 01 pizarra acrílica color blanco (6.00 m x 1.40 m).
- 21 lockers (casilleros) parte exterior (0.60 m x 0.33 m x 0.70 m).
- 01 armario (0.90 m x 0.45 m x 2.10 m).
- 01 gabinete auto soportado para switch, access point, sistema de audio, entre otros (0.60 m x 0.60 m).
- 01 tacho de basura.

Dotación referencial de Equipamiento.

- 01 proyector interactivo de techo (incluye rack de soporte).
- 21 computadoras de escritorio (01 para el docente y 20 para los estudiantes).
- 01 extintor.

Además, se considera:

- 01 cámara de video IP
- 01 alarma de detección de incendio
- 01 access point



Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos, claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario, pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.

Instalaciones Eléctricas:

- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble por cada equipo conectable (computadoras, proyectores, switch, access point, etc.).
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIGESUTPA.

⁵ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

- c. Se debe considerar un espacio para el servidor, el cual, dependiendo de la cantidad de aulas de cómputo – idiomas y del diseño de las instalaciones, puede estar dentro de este ambiente o de manera independiente ubicada cerca de la misma.

9.2.2. Biblioteca

- a. La Biblioteca forma parte de los espacios para la investigación e innovación señalados en el MSE Superior Tecnológico de Excelencia⁶.
- b. Para el dimensionamiento de este ambiente se debe considerar lo establecido en el documento denominado “Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria”⁷, y lo establecido en las CBC, en donde se indica la disponibilidad de recursos o material bibliográfico de forma física o virtual de cada uno de los programas de estudio, garantizando su disponibilidad y accesibilidad.

9.3. Ambientes tipo C

9.3.1. Ambiente de innovación tecnológica o FAB LAB

- a. El ambiente de innovación tecnológica o FAB LAB forma parte de los espacios para la investigación e innovación, de uso transversal a todos los programas de estudios que se brindan dentro del Instituto de Excelencia.
- b. En el Cuadro N° 4 se establecen los criterios mínimos para el dimensionamiento del ambiente.

9.4. Ambientes tipo D

9.4.1. Sala de usos múltiples (SUM)

- a. La SUM es un espacio multifuncional cuyas características y dimensionamiento se encuentran señalados en la Norma Técnica de Infraestructura que regula el diseño de los Institutos y Escuelas de Educación Superior vigente.
- b. Para el diseño y dimensionamiento de este ambiente, se debe considerar lo señalado en la normativa vigente.

9.5. Ambientes tipo E

- a. En este tipo de ambiente se pueden realizar actividades para el desarrollo de habilidades blandas, habilidades motrices básicas y específicas a través de actividades lúdicas, pre-deportivas y deportivas.
- b. Para el dimensionamiento de estos espacios, se debe de analizar los documentos normativos vigentes, tanto nacionales como internacionales, que regulen al respecto.

⁶ Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU.

⁷ “Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria”, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 152-2016-BNP.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-028-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA

Cuadro N° 4. Ficha Técnica del Ambiente de Innovación Tecnológica (FAB LAB)

AMBIENTE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (FAB LAB)		
CAPACIDAD	20 estudiantes	Para el dimensionamiento se deben considerar los rangos de estudiantes señalados en el Cuadro N° 1 del presente documento.
I.O.⁸	8.00 m ²	
ÁREA MÍNIMA	160.00 m ²	

A. DOTACIÓN BÁSICA REFERENCIAL

Dotación referencial de Mobiliario.

- 01 mesa, para una persona con movilidad reducida (0.80 m x 0.58 m x 0.80 m).
- 19 sillas giratorias sin brazos (0.45 m x 0.45 m).
- 16 bancos personales de altura fija (D=0.45 m).
- 01 escritorio, para docente (1.20 m x 0.60 m).
- 09 sillas para docente y alumno (0.45 m x 0.45 m).
- 02 mesas para computadora (0.60 m x 0.60 m).
- 04 mesas de trabajo (1.00 m x 0.60 m x 0.80 m).
- 01 mesa de trabajo (1.20 m x 0.90 m x 0.75 m).
- 04 mesas de trabajo (1.80 m x 0.60 m x 0.75 m).
- 03 mesas de trabajo (1.00 m x 1.00 m x 0.80 m).
- 03 mesas de trabajo (1.00 m x 1.00 m x 0.80 m).
- 07 mesas de trabajo (1.20 m x 1.80 m x 0.75 m).
- 04 mesas de trabajo (1.80 m x 0.60 m x 0.75 m).
- 01 pizarra acrílica color blanco (3.60 m x 1.40 m).
- 21 lockers (casilleros) parte exterior (0.60 m x 0.52 m x 0.70 m).
- 01 estante (1.65 m x 0.60 m x 2.00 m).
- 05 armarios (1.80 m x 0.60 m x 2.00 m).
- 01 gabinete auto soportado para switch, access point, sistema de audio, entre otros (0.60 m x 0.60 m).
- 04 tachos de basura.

Además, se consideran las siguientes herramientas o utensilios:

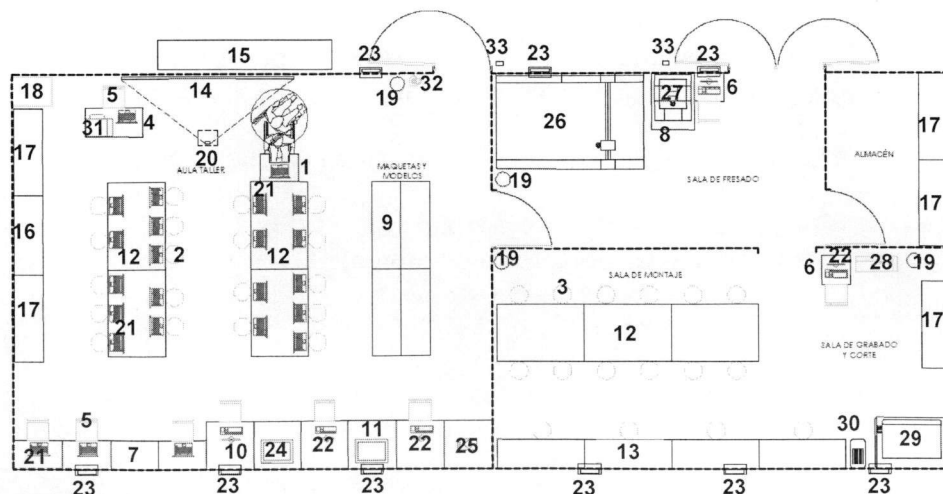
- 04 soldadores portátiles.
- 01 punta de reemplazo para soldador portátil.
- 01 cortador ultrasonido.
- 02 compresoras de aire portátil.
- 02 lijadoras orbitales.
- 04 estaciones solares.
- 01 bandeja metálica (0.56 m x 0.76 m).

Dotación referencial de Equipamiento.

- 01 proyector multimedia (Incluye rack de soporte).
- 24 laptop para alumnos y docente.
- 05 computadoras de escritorio, para alumnos.
- 09 extractores de aire.
- 02 impresoras 3D.
- 01 escáner 3D.
- 01 máquina fresadora.
- 01 fresadora 3D.
- 01 cortadora de sobremesa.
- 01 cortadora y grabadora láser.
- 01 extractor de humos láser.
- 01 impresora multifuncional.
- 01 extintor.
- 02 controles de acceso.

Además, se considera:

- 01 pizarra interactiva portátil.
- 02 cámaras de video IP.
- 04 alarmas y detección de incendio.
- 01 access point.
- 01 switch.
- 01 sistema de audio.
- 01 UPS.



DESARROLLO ESPACIAL

- El espacio debe permitir la presentación de instrucciones para el desarrollo de actividades, individuales y grupales.

⁸ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

- El espacio debe responder a la propuesta pedagógica, y caracterizarse por motivar y estimular la colaboración e innovación entre estudiantes y docentes.
- El espacio debe potenciar la posibilidad de actividades distintas y simultáneas.
- Se debe pensar en un espacio con mobiliario y equipamiento flexible y multifuncional. Se debe liberar el espacio central para flexibilizar su uso, ya que en éste puede darse el trabajo en grupos, exposiciones o demostraciones paralelas, clases expositivas, así como trabajos individuales.
- El espacio debe contar con señalización interna en el ambiente (pintado de piso) con el fin de delimitar el tránsito peatonal y para las personas con movilidad reducida.

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales, siendo que los mismos pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos, claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.

Instalaciones Eléctricas:

- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble por cada equipo conectable (computadoras, proyectores, switch, access point, etc.). Asimismo, contemplar tomacorrientes dobles para su uso en las actividades que se desarrollan en las mesas de trabajo.
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo de cómputo y equipamiento especializado. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIGESUTPA.

Artículo 10. Ambientes complementarios

- Los ambientes complementarios⁹ son aquellos que complementan las actividades e interacciones que se desarrollan en los ambientes básicos, y son igual de importantes para el funcionamiento del local educativo.
- La respuesta arquitectónica de los ambientes complementarios dependerá de las funciones de gestión, bienestar y de servicio, pudiendo desarrollarse procesos pedagógicos, según el servicio educativo.
- Los ambientes complementarios se clasifican en cuatro grupos:
 - Gestión administrativa y pedagógica.
 - Bienestar (de estudiantes y docentes).
 - Servicios generales.
 - Servicios higiénicos.
- El tipo y cantidad de ambientes complementarios necesarios es determinado según el análisis de las características del servicio educativo de cada Instituto de Excelencia.
- El dimensionamiento de los espacios que conforman los ambientes complementarios se encuentra señalado en la Norma Técnica de Infraestructura

⁹ Numeral 19.2 del artículo 19 de la N.T. Criterios Generales.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

que regula el diseño de los Institutos y Escuelas de Educación Superior vigente y lo establecido en las CBC.

Artículo 11. Responsabilidades

11.1. Responsabilidades del Minedu

11.1.1. Responsabilidades de la DINOR

- a. Difundir la presente norma técnica a las Direcciones del Ministerio de Educación involucradas en la formulación, ejecución y evaluación de los Institutos de Excelencia, a los Gobiernos Regionales, a las DRE o las que haga sus veces, para su adecuada implementación y cumplimiento.
- b. Brindar asesoramiento sobre la aplicación de la presente norma técnica, mediante la atención a consultas y la emisión de pronunciamientos respecto de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

11.1.2. Responsabilidades de la DIGESUTPA

- a. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), y orientar a las DRE o las que haga sus veces, para el adecuado cumplimiento de los lineamientos académicos aplicables al MSE Tecnológico de Excelencia.
- b. Realizar las acciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la presente Norma Técnica en coordinación con las DRE o las que haga sus veces.

11.2. Responsabilidades de la DRE o las que haga sus veces

Cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-028-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA AMBIENTES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA
--	--------------------------------	---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a la infraestructura de los Institutos Tecnológicos de Excelencia siguen el siguiente orden: (i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, (ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y (iii) el presente documento que regula los criterios de diseño de los ambientes de los Institutos Tecnológicos de Excelencia.

SEGUNDA.- Las intervenciones que se realicen en ambientes existentes con dimensiones menores a las señaladas en el presente documento pueden mantener su área, siempre que se garantice que las actividades educativas puedan realizarse, ya sea en el mismo ambiente o en otro distinto, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos académicos vigentes, y cumplan con lo regulado por el RNE.

TERCERA.- El diseño de la infraestructura educativa para las IIEE públicas debe considerar los estándares de calidad¹⁰ que el Sector Educación emite, en cuanto a la elección de materiales, acabados, mobiliario, equipamiento, entre otros aspectos, complementando las disposiciones señaladas en el presente documento.

CUARTA.- El presente documento debe ser aplicado ante cualquier contradicción que pueda existir con otros documentos normativos, disposiciones sobre infraestructura u otros emitidos con anterioridad, por el Sector Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

ÚNICA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, el presente documento, luego de su entrada en vigencia, es aplicable para los proyectos de inversión que no hayan sido declarados viables y registrados en el Banco de Inversiones. Asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.

Asimismo, la presente norma es aplicable para las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) que requieran actualizar sus estudios de preinversión o fichas técnicas.

¹⁰ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.